



Resolución de la Directora General de Personal, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de “LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS” del Cuerpo de MAESTROS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos/as suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos/as candidatos/as.

No existiendo candidatos/as suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad “**Lengua Extranjera: Francés**”, del **Cuerpo de Maestros** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se procede a convocar procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad en la especialidad “Lengua Extranjera: Francés”, del Cuerpo de Maestros.

Segunda.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educa-



ción Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

Tercera.- Requisitos exigidos.

1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores/as.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.



Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario/a de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de personal interino.

Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberán acreditar un conocimiento adecuado de este idioma.

El artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, establece que “será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, los/as aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Las personas aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Requisitos de titulación.

De conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, se deberá de reunir uno de los siguientes requisitos de titulación:

- Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Primaria, con mención en Francés y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Mar-



co Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- Estar en posesión del Título de Maestro/a especialidad de Lengua Extranjera: Francés.
- Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Filología Francesa.

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, se deberá estar en posesión del Título de Maestro/a de cualquier otra especialidad o del Título de Grado en Primaria o en Infantil y además alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Grado en Estudios Franceses.
- Licenciatura en Filología Francesa.
- Licenciatura o Diplomatura en Traducción e Interpretación en Francés (o el Grado correspondiente)
- Certificado de nivel B2 o superior de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma Francés.

En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es/personal-docente>), desde las 09:00 horas del jueves 16 de febrero, hasta las 14:00 horas del miércoles 22 de febrero.

La lista de personas admitidas y excluidas junto con las causas de exclusión será expuesta en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. A partir de la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, se abrirá un plazo de cinco días hábi-



les con el fin de que las personas participantes que hayan sido excluidas del procedimiento puedan subsanar defectos o, en su caso, aportar los documentos preceptivos para la participación en dicho procedimiento. En el supuesto de no subsanar los defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones al listado provisional, se hará pública en la web del Departamento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.- Valoración de los méritos.

Los méritos alegados quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

En la propia solicitud, se podrán visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrán subsanarse a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo ser adjuntada la correspondiente documentación justificativa. En caso de no formular reclamación, ya no se podrán subsanarse esos errores en el plazo de alegación al baremo provisional.

En el proceso de baremación, los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o, de hecho.

Los méritos que no consten en la solicitud y que se consideren nuevos, deberán ser grabados telemáticamente por los/las interesados/as. Aquellos méritos que no sean grabados o que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

Realizada la valoración de los méritos, se publicará Resolución de la Directora General de Personal con la baremación provisional obtenida por cada una de las personas participantes y, a partir de la publicación, los/las interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se publicará el baremo definitivo mediante Resolución de la Directora General de Personal que se expondrá en la web del Departamento.

Los/as nuevos/as aspirantes se incorporarán a la lista dos, conforme a la puntuación obtenida, y tras la última persona aspirante existente en aquella, aun cuando con anterioridad ya hubieran prestado servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma en la enseñanza pública no universitaria.

Sexta- Provincia de Referencia.

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionario docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Ara-



gón, los/as participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia.

Séptima - Procedimiento.

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

Octava.- Publicidad de las actuaciones

Esta convocatoria se publicará en la web del Departamento el día 15 de febrero de 2023.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal
Olga Alastruey Alpin